

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA SEDE DE APLICACIÓN", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, C. ROGELIO CADENA ESPINOSA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgado ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).
3. Que de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto.
4. Que su Director del Área de Administración, L.C. Saúl Moisés López Medina cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas y acredita su personalidad mediante escritura pública número 114331 de fecha 13 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.
6. Que su domicilio es el ubicado en Av. Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.
7. Que reconoce que desde el 07 de enero de 2016, "LA SEDE DE APLICACIÓN" en sus diversos planteles ha fungido como sede del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH).

II. De “LA SEDE DE APLICACIÓN”:

1. Que fue creado como un organismo descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por Decreto número 41 expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 29 de mayo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del mismo Estado, de fecha 23 de septiembre de 2000.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley de creación, tiene como objetivos, entre otros; impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3 de la Constitución, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
3. Que el C. Rogelio Cadena Espinosa, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracciones II y XIII de su Ley de creación reformada mediante Decreto número 205, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 23 de septiembre de 2000, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha 1° de febrero de 2016; las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CBE8106289X5.
5. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Universidad, Número 145, C.P. 71230, en Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
6. Que desde el 07 de enero de 2016, en sus diversos planteles ha fungido como sede del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH).

III. De “LAS PARTES”:

1. Que reconocen que desde el 07 de enero de 2016, “LA SEDE DE APLICACIÓN” en sus diversos planteles ha fungido como sede del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH) y por cuestiones administrativas no imputables a éstas, no se había formalizado el convenio correspondiente.
2. Que han convenido en establecer vínculos de colaboración para el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH), vía Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
3. Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del Anexo I “Aportaciones 2016”, el cual forma parte integrante del presente convenio.

4. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se sujeten a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional, para que **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** en sus diversos planteles funja como sede del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH) y demás actividades que la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), la Dirección General del Bachillerato (DGB) de la SEP y **"EL CENEVAL"** establezcan para la acreditación del Bachillerato General, vía Acuerdo 286.

### SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CENEVAL"** se compromete a entregar una aportación económica a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, por cada sustentante que haya presentado en sus instalaciones el Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (ACREDITA-BACH), de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** se obliga a consultarlo con la Dirección del Área de Administración de **"EL CENEVAL"**, a partir del 1° de diciembre de cada año.

**"EL CENEVAL"** se obliga a entregar a **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**, la aportación económica estipulada en el párrafo anterior, de acuerdo con el protocolo de pago que tiene establecido:

1. **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** deberá de enviar por servicio de mensajería un oficio dirigido al Director del Área de Administración de **"EL CENEVAL"**, mediante el cual solicite el pago de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación y adjuntar copia legible de la hoja del estado de cuenta donde aparezcan los siguientes datos bancarios:

- a) Nombre de la institución bancaria;
- b) Nombre del beneficiario, que tendrá que ser el mismo de **"LA SEDE DE APLICACIÓN"**;
- c) Número de cuenta;
- d) CLABE interbancaria; y
- e) Número de sucursal.

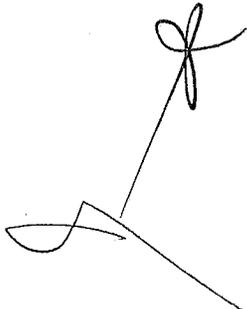
2. **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** se obliga a entregar las facturas o recibos correspondientes, acompañados de toda la documentación que las soporte.

Para la recepción de facturas o recibos electrónicos, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y contraseña que le serán proporcionados por **“EL CENEVAL”** y deberá anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna en su totalidad los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo (.xml).

El envío de la factura o recibo electrónico, podrá realizarse cualquier día de la semana, en cualquier horario; sin embargo, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** deberá considerar que se tomará como fecha de recepción el día martes posterior a la fecha de su envío.

- b) **“EL CENEVAL”** pagará la factura o recibo electrónico dentro de los siguientes 23 días naturales posteriores a su autorización. En caso de que la factura o recibo no cumpla con todos los requisitos establecidos para su pago, **“EL CENEVAL”** le solicitará a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** que sustituya dicho documento, en el entendido de que a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, de acuerdo con la normativa establecida por **“EL CENEVAL”** para tales efectos.
- d) **“EL CENEVAL”** no hará transferencia alguna, a otras cuentas que no estén a nombre de **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente convenio. De igual forma, **“EL CENEVAL”** no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** sean incorrectos.
- e) **“EL CENEVAL”** se reservará el derecho de entregar la aportación económica a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.



**TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA SEDE DE APLICACIÓN”.**

Para cumplir con el objeto de este instrumento, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, se obliga a lo siguiente:

1. Participar en todos los periodos de aplicación establecidos por **“EL CENEVAL”**.

2. Considerar el calendario de actividades para la aplicación del examen, que se encuentra publicado en el portal de "EL CENEVAL" [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx), a fin de tener disponibilidad de los espacios para realizarla, sin que otra actividad dificulte el desarrollo de ésta.
3. Asignar y notificar a "EL CENEVAL", los espacios en que se llevará a cabo la aplicación del examen, con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio del registro. Lo anterior, a fin de que se haga una correcta distribución de los sustentantes.
4. Asegurar que los espacios asignados para la aplicación del examen cuenten con al menos los servicios básicos siguientes:
  - a) Instalaciones cómodas, ventiladas, con buena iluminación y limpias, con una capacidad para 40 personas cada una;
  - b) Pupitres individuales en buenas condiciones;
  - c) Servicios sanitarios limpios dentro de la sede;
  - d) Servicio de intendencia;
  - e) Servicio médico o en su defecto botiquín de emergencias;
  - f) Seguridad; y
  - g) Señalización de las rutas de evacuación.
5. Designar a las personas que apoyarán en la aplicación del examen (responsable de sede, aplicadores, vigilantes e intendentes) y notificar a la Dirección del Área de Operación de "EL CENEVAL", mediante el formato "solicitud de pago", el nombre completo, CURP, RFC y función a desempeñar de dicho personal, dentro del periodo que éste establezca. Lo anterior, para realizar el trámite de pago correspondiente.
6. Impedir realizar actividades culturales, académicas o deportivas el día de la aplicación que pudieren dificultar el correcto desarrollo de la misma.
7. Efectuar el proceso de aplicación, sin solicitar contraprestación adicional a los sustentantes.
8. Atender las demás obligaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

#### **CUARTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.**

Para cumplir con el objeto de este instrumento, "LA SEDE DE APLICACIÓN" se obliga a cumplir los siguientes requerimientos:

1. Contar con un área o lugar de resguardo para el material de aplicación que le sea enviado por "EL CENEVAL"; lo anterior, a fin de evitar su destrucción total o parcial, la intromisión de personas no autorizadas, así como la pérdida o robo del mismo, la cual deberá de contar con lo siguiente:
  - a) Espacio amplio para el resguardo y control del material;
  - b) Puerta con aldaba que permita el uso de un candado de seguridad;

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENEVAL".**

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria que "LA SEDE DE APLICACIÓN" debe considerar para atender la aplicación del examen.
2. Designar al coordinador de aplicación.
3. Enviar el material de aplicación a "LA SEDE DE APLICACIÓN", quien se encargará de su resguardo.
4. Acordar con el responsable operativo 1 día antes de la aplicación del examen, el horario en que se realizará el aforo de "LA SEDE DE APLICACIÓN".

**SEXTA. AUDITORÍA DEL PROCESO DE APLICACIÓN.**

"EL CENEVAL", realizará auditorías en cualquier momento y sin previo aviso a "LA SEDE DE APLICACIÓN", a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por "EL CENEVAL" para la aplicación del examen. "LA SEDE DE APLICACIÓN" a auditar será seleccionada de forma aleatoria.

**SÉPTIMA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN.**

"LA SEDE DE APLICACIÓN" se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de sede de aplicación mediante oficio o correo electrónico, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha programada de aplicación.

**OCTAVA. RESPONSABLES.**

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL" su Director del Área de Operación y por "LA SEDE DE APLICACIÓN" el Encargado del Despacho de la Dirección General o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, por lo que queda fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, es obligación de la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por

huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, modificar, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacerla del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

**"LAS PARTES"** podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre y cuando éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.**

**DATOS PERSONALES.**

En caso de que **"LAS PARTES"** intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos, se obligarán a guardar la confidencialidad respecto de éstos. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio:

Asimismo, en caso de que sea divulgada de forma directa o indirecta sin autorización por escrito o se dé mal uso a la misma, el responsable asumirá las consecuencias jurídicas que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad que tiene publicado **"EL CENEVAL"** en su página web y lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de **"EL CENEVAL"**.

Queda prohibido para **"LA SEDE DE APLICACIÓN"** reproducir sin permiso de **"EL CENEVAL"** cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este instrumento, bajo pena de

incurrir en alguna sanción establecida en la legislación correspondiente, además de la rescisión al presente instrumento.

“**LAS PARTES**” acuerdan en que este convenio no otorga a las mismas licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efecto del presente instrumento, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y usadas en México o en el extranjero por “**LAS PARTES**”, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

“**LAS PARTES**” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA  
TERCERA.**

**CESIÓN DE DERECHOS.**

“**LA SEDE DE APLICACIÓN**” bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito de “**EL CENEVAL**”.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

En caso de que la aplicación no pudiere llevarse a cabo por causas de caso fortuito o fuerza mayor, “**LA SEDE DE APLICACIÓN**” tendrá la obligación de notificar a “**EL CENEVAL**”, lo antes posible a la fecha de aplicación y por cualquier medio. Lo anterior, para efecto de tomar las medidas pertinentes para llevar a cabo la aplicación en otra sede.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

**VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio, surtirá sus efectos a partir del 07 de enero de 2016 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**MODIFICACIONES.**

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se dará por terminado en forma anticipada sin necesidad que medie la resolución judicial, mediante una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de “**LAS PARTES**” con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos de 30 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna.

“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**CAUSALES DE RESCISIÓN.**

“EL CENEVAL” podrá rescindir el presente instrumento en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito a “LA SEDE DE APLICACIÓN”, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación del examen.
3. Por impartir cursos de capacitación o usar el nombre de “EL CENEVAL” para validar los mismos.
4. Por negociar con otras instituciones para la impartición de cursos, capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación del examen.
5. Por reproducir, copiar, distribuir o lucrar con el material que “EL CENEVAL” le envíe para la aplicación del examen.
6. Por usar la marca y el logotipo de “EL CENEVAL” con fines lucrativos diferentes al objeto del presente instrumento.

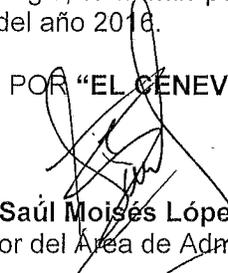
**DÉCIMA  
NOVENA.**

**CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, que no persigue fines lucrativos, mediante el cual se promueve un objetivo de interés social, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 03 del mes de febrero del año 2016.

POR “EL CENEVAL”

  
**L.C. Saúl Moisés López Medina**  
Director del Área de Administración

POR “LA SEDE DE APLICACIÓN”

  
**C. Rogelio Cadena Espinosa**  
Encargado del Despacho de la Dirección  
General

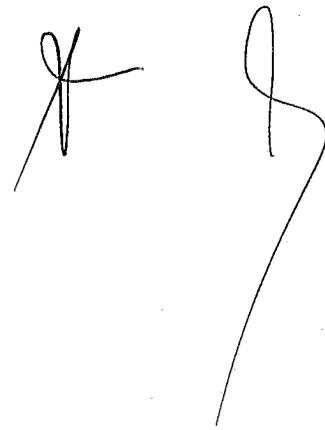
- En esta página se plasman las firmas de los representantes de “EL CENEVAL” y “LA SEDE DE APLICACIÓN”, que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido.

CONVENIO DE COLABORACIÓN.  
CENEVAL, A.C.-SEDE DE APLICACIÓN

**Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación  
de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General  
(ACREDITA-BACH)**

<b>Núm. sustentantes</b>	<b>2 sesiones (Examen Global)</b>	<b>1 sesión (Campo Disciplinar)</b>
1 -1,000	\$50.00	\$25.00
1,001 – 1,500	\$40.00	\$20.00
1,501 – 2,000	\$30.00	\$15.00
2,001 – 2,500	\$25.00	\$12.50
> 2,500	\$20.00	\$10.00

De igual forma, “EL CENEVAL” aportará a “LA SEDE DE APLICACIÓN” la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada sustentante que presente en sus instalaciones el examen del **ACREDITA-BACH**; lo anterior, con la finalidad de apoyar e impulsar la educación pública del nivel medio superior y fomentar una cultura de evaluación a nivel nacional.



\*\*Montos en moneda nacional.